



Honorable  
Concejo Deliberante Dolavon

Dolavon, Chubut, 30 de Diciembre de 2005.-

VISTO:

Que mediante Ordenanza N° 018/2000, Anexo I, Artículo 65°, se fija el impuesto mínimo anual, del Impuesto sobre los Ingresos Brutos; Y

CONSIDERANDO:

Que, es necesario actualizar esos valores dado que de la manera que se vienen implementando la recaudación resulta insignificante para el municipio;

Que, tratado en el seno de este cuerpo legislativo se acuerda acceder al proyecto del Departamento Ejecutivo;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE DOLAVON, en uso de las facultades que le confiere la Ley N° 3098, sanciona la presente:

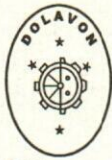
**ORDENANZA**

**Artículo 1°:** FIJASE el valor mínimo anual a percibir por el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, como se detalla a continuación:

- a- Actividades con alícuotas del uno por ciento (1%).-----118.30 módulos.
  - b- Actividades con alícuotas del uno y medio por ciento (1,5%).----- 394.25 módulos.
  - c- Activ. comprendidas en los códigos: 14000, 14100, 24000 y 29000.-----118.30 módulos.
  - d- Actividades comprendidas en el artículo 61°:
    - 1-Rubros transportes, almacenamiento, comunicaciones y servicios.---- 246.40 módulos.
    - 2-Locaciones.----- 147.85 módulos.
    - 3-Rubro comercio:
      - 3.1 Comercio por mayor.----- 975.75 módulos.
      - 3.2 Comercio por menor.-----147.85 módulos.
    - 4-Rubro restaurantes y hoteles.-----147.85 módulos.
    - 5-Rubro taxímetro, por automóvil.-.----- 49.30 módulos.
      - 5.1 Remises, por automóvil.-.-----73.95 módulos.
  - e- Actividades con alícuotas del cuatro coma uno por ciento (4,1%).----- 394.25 módulos.
  - f- Actividades con alícuotas del cinco por ciento (5%).----- 394.25 módulos.
- Para los casos comprendidos en el Código: 63201 - Casa de citas y Hoteles de alojamiento por hora, por habitación y por baño.----- 147.86 módulos.

Para los casos comprendidos en el Código: 84901- Boites, Cabarets, Café Concert, Dancings, Confeiterías Bailables, Night Club y Establecimientos análogos cualquiera sea su denominación utilizada.----- 394.25 módulos.





Honorable  
Concejo Deliberante Dolavon

Estos mínimos se aplicarán cuando el contribuyente, en el ejercicio de sus actividades, explote un solo rubro o varios sometidos a la misma alícuota.---

Cuando el contribuyente explote dos o más rubros sometidos a distintas alícuotas, tributará el mínimo que corresponda según los apartados a-, b-, c-, d-, e-, f-, para los rubros de mayor base imponible, siempre que el mismo no sea inferior al impuesto total resultante de la suma de los productos de base imponible por las alícuotas de las actividades que se desarrollen.---

g- Por venta ambulante.-----197.15 módulos, los que serán tributados en el momento de solicitar o renovar su Habilitación Comercial.-


Quedan excluidos en este mínimo los productores locales que ejerzan la venta de verduras, frutas y hortalizas.-

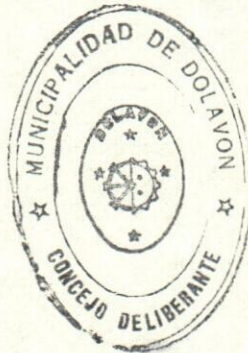
h- Los profesionales liberales tributarán sobre los Ingresos en concepto de honorarios un dos por ciento (2%).- El importe mínimo a ingresar será de: -----59,15 módulos.


A los fines de este inciso se considerará profesión liberal aquella que se encuentre reglamentada por la ley, requerirá título universitario y matriculación o inscripción en los respectivos Colegios o Consejos Profesionales, realizada en forma libre.-

**Artículo 2°:** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 01 de enero del año 2.006.-----

**Artículo 3°:** Regístrese, Comuníquese y Cumplido, ARCHÍVESE.-----

  
GRACIELA N. REDONDO DE LEWIS  
SECRETARIA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE DOLAVON



  
WALTER G. SISTERNA  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Dolavon

**ORDENANZA N° 228/05.-**

--- Dada en la 4ª Sesión Extraordinaria del Período Legislativo del Honorable Concejo Deliberante de Dolavon, celebrada en la sala de sesiones a los veintiocho y veintinueve días del mes de diciembre del año 2.005.---

--- Acta N° 605.---



*Municipalidad de Dolavon*  
PROVINCIA DEL CHUBUT

Dolavon (Ch), 04 de Enero de 2006

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DOLAVON, Provincia del Chubut, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 3098, **PROMULGA** la presente **ORDENANZA N° 228/2005**, a los cuatro días del mes de enero del año dos mil seis.-----



*Juan Martín Bertagayar*  
Intendente  
Municipalidad de Dolavon